

**Publicaciones relevantes -
Noviembre-Diciembre 2022**

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

A continuación, presentamos las actualizaciones legislativas más relevantes en materia de comercio exterior durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

A. Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 1 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", el cual señala el listado de fracciones arancelarias y mercancías que se encuentran sujetas a permisos previos de importación, en homologación a la nueva Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("LIGIE").

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día en el que la LIGIE se publicó en el DOF. La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670180&fecha=01/11/2022#gsc.tab=0

B. Aviso de vigencia de cuotas compensatorias.

El 2 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF el "Aviso sobre la vigencia de cuotas de cuotas compensatorias", a través del cual se dan a conocer las fechas de vigencia de diversas cuotas compensatorias que expirarán entre los meses de marzo a octubre de 2023, señalando además la fecha límite para manifestar interés a fin de que se inicie el procedimiento de examen de vigencia.

De dicho aviso, destaca que se encuentran próximas a vencer las cuotas compensatorias de "tubería de acero al carbono y aleada con costura longitudinal", "tubería de acero al carbono sin costura", "globos de plástico metalizado", "cadena de acero de eslabones soldados", "ferrosilicomanganeso", entre otras.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670338&fecha=02/11/2022#gsc.tab=0

C. Resolución Final del examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a importaciones de hongos de China.

El 3 de noviembre de 2022, se publicó la "Resolución Final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a importaciones de hongos del género agaricus de la República Popular China, independientemente del país de procedencia". Dicha mercancía ingresa al mercado mexicano a través de la fracción arancelaria 2003.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("TIGIE").

Al respecto, la autoridad investigadora determinó prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas vigentes, por cinco años más contados a partir del 18 de mayo de 2021, en los siguientes términos:

- a) De \$0.1443 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo neto a las importaciones originarias de Chile, y
- b) De \$0.4484 dólares por kilogramo neto a las importaciones originarias de China.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5670545&fecha=03/11/2022#gsc.tab=0

D. Acuerdo por el que se dan a conocer requisitos específicos de origen en el Acuerdo de la Alianza del Pacífico.

El 14 de noviembre de 2022, se publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 13 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Actualización del anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) al Sistema Armonizado 2017, adoptada el 25 de enero de 2022 y su Anexo", por medio del cual, a fin de guardar simetría con la Sexta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, adoptada por la Organización Mundial del Comercio, se actualizó y modificó el Anexo 4.2 (Requisitos Específicos de Origen) de la Alianza del Pacífico.

Es importante señalar que dicho acuerdo aún se encuentra pendiente actualizarse conforme a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671247&fecha=14/11/2022#gsc.tab=0

E. Decreto de exención de aranceles de importación a productos de la canasta básica.

El 18 de noviembre de 2022, se publicó el “Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación a las mercancías que se indican”, mediante el cual y en atención a la nueva LIGIE, se homologan y modifican las fracciones arancelarias publicadas originalmente el 19 de mayo de 2022, derivado de la alta inflación que sufrió el país y en atención al Paquete Contra la Inflación y la Carestía, exentando temporalmente el pago del impuesto general de importación de 66 fracciones arancelarias que comprenden productos de la canasta básica, a saber: aceite de maíz, arroz, atún, carne de cerdo, carne de pollo, carne de res, cebolla, chile jalapeño, frijol, harina de maíz, harina de trigo, huevo, jabón de tocador, jitomate, leche, limón, maíz blanco, manzana, naranja, pan de caja, papa, pasta para sopa, sardina, sorgo, trigo, zanahoria, entre otros.

Dicho decreto entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022, y se encontrará vigente hasta el 17 de mayo de 2023, con la posibilidad de ser prorrogado un año más.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671925&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

F. Decreto por el que se modifica la TIGIE.

El 18 de noviembre de 2022, se publicó el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo”, a través del cual se modifica la descripción y los aranceles de diversas fracciones arancelarias con el fin de homologarlos y actualizarlos conforme a la nueva LIGIE.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671926&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0.



G. Cupos de importación y de exportación.

El 18 de noviembre de 2022, se publicó el “Acuerdo que modifica los diversos mediante los cuales se dan a conocer los cupos de importación y de exportación”, mediante el cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE y ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica, se homologaron y actualizaron los diversos instrumentos mediante los cuales se establecen los cupos de importación y exportación.

Entre otros, se reforma la tabla en la que se dan a conocer los cupos y procedimientos para su asignación, para importar quesos y tejidos de lana originarios de Uruguay conforme al Tratado de Libre Comercio entre México y Uruguay, así como los cupos correspondientes a las mercancías que podrán importarse a la República Federativa del Brasil originarios y provenientes de México.

De la misma manera, se dan a conocer los cupos para internar a la República Argentina duraznos en almíbar exclusivamente enlatados o envasados, y productos de hierro y acero originarios de México, al igual que los cupos para importar diversos productos originarios y provenientes de Argentina.

Se establecen por otra parte, los cupos para importar a México, al amparo del arancel-cuota carne y despojos de bovino, carne y preparaciones de pollo, miel natural, bananas o plátanos frescos, naranjas, pasta o puré de tomate, jugo de naranja, jugo de tomate sin adición de azúcar, *ketchup*, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados, cueros y pieles, curtidos en *crust*, calzado, cueros y pieles depilados y productos laminados planos de hierro o acero, originarios de Japón.

Asimismo, se dan a conocer los cupos y el mecanismo de asignación para importar productos originarios y provenientes de Cuba, al igual que atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembro de la Comunidad Europea, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Sumado a lo anterior, se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo, trozos de pollo y pavo y el cupo para importar carne de bovino originaria de Uruguay.

De igual forma, se establece el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia Argentina, así como el equivalente cupo para la importación de vehículos ligeros nuevos provenientes de Argentina.

Finalmente se señala que dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.



La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671927&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

H. Permiso previo y cupo de exportación de azúcar.

El 22 de noviembre de 2022, se publicó el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación", a través del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias a fin de solicitar y obtener dicho permiso previo y cupo de exportación de azúcar.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671953&fecha=22/11/2022#gsc.tab=0

I. Acuerdo que establece mercancías de importación y exportación sujetas a regulación por parte de la Secretaría de Energía.

El 22 de noviembre de 2022, se publicó el "Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía", a través del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias del Anexo I del acuerdo original a fin de solicitar y obtener dichos permisos de importación y exportación del sector energético.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671954&fecha=22/11/2022#gsc.tab=0

J. Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

El 23 de noviembre de 2022, se publicó la "Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022", por medio de la cual, entre otras, se modifica y adiciona lo siguiente:



- Se crea el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica, así como requisitos para exentar el pago de arancel de importación en la introducción de dichos productos.
- En atención al citado nuevo Padrón de Productos de la Canasta Básica, se incorporan nuevas causales de suspensión, entre las cuales destaca que se ubique en alguna de las causales que prevé el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación, o exista resolución firme que determine que cometió cualquiera de las infracciones aplicables previstas en los artículos 176, 177 y 179 de la Ley Aduanera.
- Se establece la causal de reincorporación en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica para aquellos contribuyentes que se les haya suspendido en el Padrón en términos de la regla 1.3.9, señalando que podrán solicitar que se deje sin efectos dicha suspensión, mediante escrito libre adjuntando la documentación con la que acredite que se subsana la causal o causales por las que fue suspendido.
- Se establece como causal de baja definitiva en el Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica cuando: a) incumpla con las obligaciones y compromisos colaborativos a que se refiere la regla 1.3.8.; b) lo solicite el propio contribuyente y c) cuando deje de surtir efectos el "Decreto por el que se exenta el pago de arancel de importación y se otorgan facilidades administrativas a diversas mercancías de la canasta básica e insumos que se indican".
- Se establecen nuevos horarios para la entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia en el flujo del comercio exterior, considerando días y horas hábiles de lunes a sábado de 8:00 a 13:00 horas, para la entrada al territorio nacional por cualquier aduana del país para algunas mercancías del capítulo 87, partidas 01, 02, 03, 04 y 05, y las que se clasifiquen en las partidas 87.11 y 87.16 de la TIGIE, excepto las clasificadas en las fracciones y NICO 8716.80.03 00, 8716.80.99 01, 8716.80.99 02 y 8716.80.99 99.
- Se incorpora una causal de rechazo de autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado, señalando que no se otorgará autorización de las materias primas o productos terminados de procedencia extranjera, que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, tales como fentanilo, metanfetaminas y químicos esenciales.
- Se reforman identificadores para mercancías peligrosas, entre otras: cloro, hidrógeno, cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico), clorato de sodio, excepto grado reactivo, pólvora sin humo o negra y artículos para fuegos artificiales.



- Se modifican las aduanas exclusivas (Anexo 21) para llevar a cabo la importación definitiva de vehículos usados.
- Se modifican los requisitos en materia de emisión de contaminantes, señalando que los agentes aduanales que realicen la importación definitiva de vehículos usados deberán verificar en el punto de entrada al país la autenticidad de los documentos (certificados o constancias) que contengan el resultado de las evaluaciones que acrediten que el vehículo cumple con las disposiciones aplicables en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera del país de procedencia.
- Se establece que en el caso de falta de certificados NOM, las autoridades aduaneras retendrán las mercancías, para que el interesado acredite el cumplimiento de la NOM correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acta de retención de las mercancías y efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción XIII, de la Ley.
- En atención a la nueva LIGIE, se modifican las fracciones arancelarias y números de identificación comercial de los vehículos que pueden importarse o exportarse por un lugar distinto al autorizado.
- Respecto de los plazos máximos que puede durar el tránsito interno de mercancías de comercio exterior, se establece que, tratándose de las aduanas del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, de Cancún, de Guadalajara, de Lázaro Cárdenas, de Manzanillo, de Monterrey, de Querétaro, de Toluca, de Tijuana y de Veracruz con destino a la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y viceversa, el plazo máximo de traslado será de 5 días naturales. Precizando que ello no será aplicable en caso de traslado vía ferrocarril, plazo que será de 15 días naturales.

Se establece que dicha resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, con excepción de aquellas modificaciones relacionadas con la homologación de descripciones y fracciones arancelarias al amparo de la nueva LIGIE, lo cual entró en vigor al mismo tiempo que la citada nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672169&fecha=23/11/2022#gsc.tab=0



K. Inicio de examen de vigencia de cuotas compensatorias de placa de acero en rollo originarios de Rusia.

El 24 de noviembre de 2022, se publicó la "Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia". Dicha mercancía ingresa al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.37.01 y 7225.30.07 de la TIGIE.

Al respecto, la autoridad investigadora fijó como periodo de revisión el comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, señalando que la cuota compensatoria vigente es de 29.30%.

Los productores nacionales, los importadores, exportadores que acrediten tener interés jurídico en dicho examen de vigencia, cuentan con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar argumentos y pruebas que estimen pertinentes, mismo que empezará a correr 5 días después de la publicación en comento.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672447&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

L. Prórroga de suspensión de cuotas compensatorias a importaciones de sulfato de amonio.

El 24 de noviembre de 2022, se publicó el "Acuerdo que modifica al diverso por el que se suspende el cobro de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular de China, independientemente del país de procedencia", a fin de prorrogar la vigencia del mismo por un año más.

Lo anterior, al estimar que las condiciones económicas que motivaron la emisión del citado acuerdo de suspensión de aplicación de la cuota en comento, aún se encuentran presentes, aunado a que el Gobierno de México continúa implementando estrategias que permitan contrarrestar los efectos de la tendencia inflacionaria y la caída en el consumo de los hogares mexicanos.

Dicho acuerdo entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y concluirá su vigencia el 24 de noviembre de 2023.



La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672275&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

M. Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía.

El 24 de noviembre de 2022, se publicó el “Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía”, por medio del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias relativas a los avisos y solicitud de permisos previos de importación para bienes de uso dual, software y tecnologías.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672276&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

N. Inicio de examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de amoxicilina trihidratada de la India.

El 24 de noviembre de 2022, se publicó la “Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia”. Dicha mercancía ingresa al mercado mexicano a través de la fracción arancelaria 2941.10.12 de la TIGIE.

Al respecto, la autoridad investigadora fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 para la determinación de discriminación de precios, así como el comprendido del 1 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2022 para determinar la existencia o continuación de daño a la rama de producción nacional, señalando que la cuota compensatoria vigente es de 64.9%.

Los productores nacionales, importadores y exportadores que acrediten tener interés jurídico en dicho examen de vigencia, cuentan con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar argumentos y pruebas que estimen pertinentes, plazo que empezará a correr 5 días después de la publicación en comentario.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672277&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

O. Resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a importaciones de placa de acero en rollo de Rusia.

El 24 de noviembre de 2022, se publicó la “Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de placa de acero en rollo originarias de la Federación de Rusia, independientemente del país de procedencia”. Dicha mercancía ingresa al mercado mexicano a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.25.02, 7208.37.01 y 7225.30.07 de la TIGIE.

Al respecto, la autoridad investigadora determinó prorrogar la vigencia de la cuota compensatoria definitiva de 29.30%, por cinco años más contados a partir del 8 de junio de 2021.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672278&fecha=24/11/2022#gsc.tab=0

P. Modificación a las reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior de la Secretaría de Economía.

El 25 de noviembre de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”, por medio del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias de dichas reglas en relación con las mercancías que se encuentran sujetas a permisos previos de importación y de exportación por parte de la Secretaría de Economía, así como sujetos a regulaciones y restricciones no arancelarias, tales como el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, en el punto de entrada al país.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672457&fecha=25/11/2022#gsc.tab=0



Q. Anexos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 28 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

El 28 de noviembre de 2022, se publicaron los “Anexos 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 28 de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, publicada el 23 de noviembre de 2022”, a través del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias de dichos anexos, impactando desde las fichas de trámite, hasta listados de mercancías sensibles, mercancías explosivas, mercancías que no se encuentran sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado, así como todas aquellas que se vieron originalmente modificadas con la publicación de la nueva LIGIE.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672530&fecha=28/11/2022#gsc.tab=0

R. Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Malasia (CPTPP).

El 29 de noviembre de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, para Malasia”, el cual entró en vigor para dicho país asiático el 29 de noviembre de 2022.

Es importante señalar que dicho tratado había entrado en vigor para Australia, Canadá, México, Japón, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú. Sin embargo, el 30 de septiembre de 2022, Malasia notificó la conclusión de sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor del aludido tratado, por lo que el mismo sería efectivo para dicho país a partir del 29 de noviembre de 2022.

Dicho acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación. La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672652&fecha=29/11/2022#gsc.tab=0



S. Esquema de certificación que Malasia aplicará en el marco del CPTPP.

El 29 de noviembre de 2022, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el esquema de certificación que Malasia aplicará en el marco del Tratado Integral y Progresista de Asociación del Pacífico”, a través del cual se da a conocer que Malasia aplicará la certificación de origen emitida por una autoridad competente y, por tanto, un importador no podrá solicitar tratamiento arancelario preferencial basado en una certificación de origen llenada por un exportador, productor o importador.

Dicho acuerdo entró en vigor al día siguiente de su publicación. La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5672654&fecha=29/11/2022#gsc.tab=0

T. Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la TIGIE.

El 2 de diciembre de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, para los efectos de interpretación y aplicación uniforme en la clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la nueva LIGIE. Dichas notas se considerarán la interpretación oficial de la TIGIE y su aplicación será obligatoria para determinar la clasificación arancelaria de los bienes que se importan y exportan.

Dicho acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022 y, conlleva como consecuencia la abrogación de la anteriores Notas Nacionales publicadas en el DOF el 26 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673161&fecha=02/12/2022#gsc.tab=0

U. Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

El 5 de diciembre de 2022, se publicó en el DOF la “Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022”, por medio del cual se reforman las reglas 3.5.5.; 3.5.6. y 3.5.8., relativas a la exención de permiso para la importación de vehículos, la importación definitiva de vehículos a frontera y el cambio de régimen de vehículos temporales, toda ellas al amparo del Decreto de vehículos usados.

Asimismo, se precisa que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, por lo que la misma entrará en vigor el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673259&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

V. Mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

El 5 de diciembre de 2022, se publicó el “Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas”, a través del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias que estarán sujetas a permisos de importación, autorizaciones y cupos, por parte de dichas dependencias.

El Acuerdo entró en vigor el mismo día que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673267&fecha=05/12/2022#gsc.tab=0

W. Acuerdo que modifica mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 6 de diciembre de 2022, se publicó el “Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, a través del cual, derivado de la publicación de la nueva LIGIE, se homologaron y actualizaron diversas fracciones arancelarias de mercancías que estarán sujetas a permisos de importación y exportación.

El Acuerdo entró en vigor el mismo día en el que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673353&fecha=06/12/2022#gsc.tab=0



X. Acuerdo que modifica aranceles de mercancías originarias de la región CPTPP.

El 12 de diciembre de 2022, se publicó el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de la región conformada por México, Australia, Brunéi, Canadá, Chile, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam, que corresponden a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Perú y Singapur”, a través del cual se incluye a Malasia en el listado de países que podrán importar a México con preferencias arancelarias al amparo de dicho Tratado a raíz de la entrada en vigor de dicho acuerdo comercial para el referido país asiático.

El Acuerdo entró en vigor el mismo día en el que la nueva LIGIE, a saber, el 12 de diciembre de 2022.

La siguiente liga contiene la publicación oficial del DOF para su consulta:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673894&fecha=12/12/2022#gsc.tab=0

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

